

**PARDO PRIETO, PAULINO CÉSAR. Libertad de  
Conciencia y Sistema Concordatario Histórico Español.**

Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 2004, 363 páginas. Prólogo de Dionisio Llamazares Fernández.

**Oscar Celador Angón**

Profesor Titular de Universidad de Derecho Eclesiástico del Estado.

Universidad Carlos III de Madrid.

El trabajo del Profesor Pardo Prieto titulado "*Libertad de Conciencia y Sistema Concordatario Histórico Español*" puede calificarse *a priori* como un trabajo especialmente oportuno en un momento como el actual, donde resulta cada vez mas difícil no encontrar referencias en la prensa escrita a los Acuerdos suscritos entre el Estado español y la Santa Sede en 1979. Se trata de unos acuerdos complejos, peculiares y enrevesados, gracias a los cuales la Iglesia católica consolida el ejercicio de cada vez mayores cotas de poder en la sociedad civil en temas capitales para la misma como, por ejemplo, la educación, el matrimonio, la enseñanza de la religión o la existencia de símbolos religiosos en la vida pública.

Los debates aludidos suscitan numerosos interrogantes a su vez, como, por ejemplo: ¿Por qué el Estado y la Iglesia católica se relacionan a través de Acuerdos? ¿Qué interés puede tener un Estado soberano en pactar con otro Estado —entendiendo que la Iglesia católica es tal Estado en el tráfico jurídico internacional— en lo referente al ejercicio de un derecho fundamental por parte de sus ciudadanos? ¿Qué valor jurídico tienen tales acuerdos? ¿Cuál es el sentido en pleno siglo XXI de que el Estado y la Iglesia católica se relacionen a través de ellos? ¿Puede un Estado democrático limitar su soberanía mediante este recurso? Y todo, porque hay ciertas instituciones que a pesar de su consolidación histórica, si son analizadas desde el prisma de la lógica y la razón,

ya sea la jurídica ya sea la más elemental, no pueden dejar de llamar poderosamente nuestra atención, por cuanto ayudan a comprender por qué la Iglesia católica sigue abanderando determinadas manifestaciones y actuaciones tendentes a soliviantar a los diferentes gobiernos en campos como el aborto, la eutanasia o el matrimonio de homosexuales.

Una de las cosas que mas asustan en este contexto, o que por lo menos más asustan a quien subscribe estas líneas, reside en la pretendida legitimación con que la Iglesia católica pretende *imponer* a la sociedad civil sus posicionamientos. Una legitimación que solo puede soportarse en el papel que ésta institución viene desempeñando en nuestra historia gracias al protagonismo que los diferentes acuerdos con el Estado español le han venido otorgando, incluso en algunos casos cediéndola competencias que solo puede ejercer directamente un Estado soberano democrático, como ocurre, por ejemplo, con la educación de sus ciudadanos: en unas ocasiones, expresivamente, recibiendo en los textos amplias facultades, en otras, enredando a los poderes públicos en difusas bilateralidades o sujetando su acción mediante el recurso a técnicas de conexión interordenamientos que vuelven indispensable su presencia en la adopción de decisiones. Sin lugar a dudas, el trabajo del Profesor Pardo puede calificarse como un trabajo de investigación de enorme valor científico, al aportar numerosas luces para el entendimiento de esas mecánicas.

\*\*\*

El libro del Profesor Pardo se estructura en torno a 5 capítulos: Bases históricas del comienzo piramidal del principio de utilidad en las relaciones Iglesia-Estado (Capítulo I); Un proceso concordatario, el del siglo VVIII, que establece la base piramidal en la concordia entre las dos instituciones, Estado e Iglesia (Capítulo II); Sistema concordatario de defensa. Tensiones en la concordia (Capítulo III); Sistema concordatario en el régimen franquista (Capítulo IV); y un último capítulo dedicado a las conclusiones del estudio (Capítulo V).

El esquema del libro es tan sencillo como eficaz, ya que sirve para que la excelente pluma del Profesor Pardo lleve al

lector a un viaje por el tiempo, que le permitirá conocer los entresijos de los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, o mejor dicho, el por qué se llegó a los mismos, cuales fueron sus antecedentes, los motivos que provocaron su firma y sus consecuencias en nuestro ordenamiento jurídico. Todo ello con un estilo literario sobresaliente, lo que ayuda y favorece la lectura del trabajo, así como la adecuada comprensión de la compleja temática que aborda.

\*\*\*

El objeto de estudio del libro son las conexiones entre el devenir histórico de la regulación de la libertad de conciencia y los pactos celebrados por España con la Iglesia, cuyo consenso resultará determinante. Desde esta óptica, el autor analiza la historia jurídica española respondiendo cuatro interrogantes que le sirven para, al final de su estudio, valorar el papel que han desempeñado en la conformación del derecho de libertad de conciencia de los españoles. Esos cuatro interrogantes son: los principios que presiden los diferentes acuerdos, los objetivos que el Estado y la Iglesia católica han fijado en ellos y su grado de consecución, las técnicas de conexión interordenamientos que permiten articular la relación entre el ordenamiento estatal y el confesional, y por último, a modo de corolario, las consecuencias que derivan de ellos para el ejercicio individual y colectivo de las creencias.

En una perspectiva global, la conclusión central que ofrece el libro es *que los acuerdos celebrados históricamente por el Estado español con la Iglesia católica han estado dirigidos a auspiciar intercambio de privilegios y auspiciar las utilidades que del entendimiento derivan para ambos*. En otras palabras, el representante del Estado y la Iglesia católica se han repartido históricamente el campo de actuación sobre la sociedad civil. Ambos ganaban con el *negocio*. La corona, porque su gobierno despótico era legitimado por la Iglesia, eventualmente, en diversos momentos de nuestra historia el rey será tal por que así lo acepta la Iglesia; y la Iglesia católica, porque conseguirá que el Estado allane su camino hacia la consecución de metas espirituales. Los españoles serán católicos quieran o no, pues el

Estado se va a encargar de perseguir a cualquier grupo religioso que no sea el católico, y de que sus ciudadanos sean educados en la única fe, la *verdadera*.

Por este motivo, los primeros acuerdos entre el Estado y la Iglesia son definidos como “*un contrato entre dos autoridades afines pero distintas, presidido por el intercambio de contraprestaciones económicas y renunciaciones jurisdiccionales. La concordia se presenta como el instrumento más adecuado para minimizar los conflictos, reducir la tensión dialéctica entre los dos polos y maximizar las utilidades que puede reportar una autoridad a la otra mediante una óptima distribución de los ámbitos de poder; sirve, pues, para un objetivo fundamental: consolidar a ambas instituciones en la cúspide de la sociedad política*”. Esta es la síntesis del papel que jugaron los acuerdos entre el Estado y la Iglesia católica durante el siglo XVIII.

Las relaciones entre ambos poderes, secular y religioso, van a girar sobre la premisa contractual, con el objeto de que las partes trasladen a un contrato sus intereses y la determinación de su parcela de poder sobre la sociedad española. Por ejemplo, el Concordato de 1851, calificado por el autor, siguiendo la conocida distinción de OTTAVIANI, como *un concordato de defensa*, concede a la Iglesia los siguientes privilegios: subordinación expresa del Estado al sistema de valores de la Iglesia católica, a través de una declaración de confesionalidad doctrinal excluyente, de forma que el Estado se declara católico, apostólico y romano, y se compromete a defender y promover la única fe verdadera, y en consecuencia a erradicar las demás; asimismo, el Estado se convierte en brazo secular de la Iglesia católica en lo referente a la defensa y promoción de los principios católicos, y se compromete a mejorar el régimen económico de la Iglesia, a devolverla los bienes no enajenados y a que ésta disfrute de una mayor ámbito de autonomía con respecto al Estado.

Ahora bien, como se trata de intercambios no son gratuitos, correlativamente, la Iglesia católica pactó con el Estado el reconocimiento explícito de Isabel II, que los estamentos eclesiásticos prestasen un juramento de fidelidad a la corona, que

la Iglesia impulsará la educación –si bien bajo el control de ésta-, y *en suma la consolidación junto al poder de una nueva oligarquía económica y política cuyas propiedades y conciencias salva el acuerdo*. Así las cosas, sirve principalmente para salvaguardar los intereses de las partes contratantes, no teniéndose en cuenta –ni siquiera en un segundo plano- los intereses de los individuos, de forma que una parte –la Iglesia católica- queda legitimada para utilizar al Estado a su servicio en todo lo referente a la formación, expresión y actuación de la personalidad y la conciencia de los españoles; mientras que la otra parte –la monarquía- utilizará al Estado para afianzar a la clase social a la que representa, y ganar una parcela de poder que la permita influir en la Iglesia.

Una de las partes del trabajo más interesantes es la dedicada a las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica durante el régimen del General Franco. A través del Convenio Franco-católico de 1941, la Iglesia católica y su ideología adquieren un estatus tan privilegiado como proporcionalmente lesivo para el resto de los grupos religiosos. Las principales ventajas que obtienen la Iglesia y la dictadura son, de un lado, la recuperación de la unidad de creencias que estableció el Concordato de 1851 para todos los españoles, y, del otro, *la adhesión al régimen de aquellos de quienes depende la relación con los fieles*, consiguiendo de esta manera reforzar la homogeneidad ideológica de los súbditos. Estos principios fueron ratificados en el Concordato de 1953, solo que éste además consolidó y aumentó los privilegios de la Iglesia católica, e incluso le concedió la última palabra en las “materias mixtas” como, por ejemplo, la educación o el matrimonio.

Se trató de un sistema perverso, y sus logros y lacras no fueron en absoluto casuales. Me explico. Como es sabido, el elemento religioso desempeñó un papel central en la Guerra Civil española, pues bien, gracias al sistema de pactos, el régimen conseguirá, entre otras cosas, que la Iglesia católica lo legitime –curiosa paradoja de la historia cuando precisamente la Iglesia católica se presenta a la sociedad actual como la gran defensora de los derechos humanos. Gracias al velo fe, los españoles

encontrarán refrendado con símbolos tan notables como que el Jefe de Estado aparezca escoltado en los principales actos civiles y militares por representantes de la Iglesia. El monopolio que la Iglesia va a obtener de la gestión de determinados ámbitos -como el matrimonial, la educación o la inefable censura- permite a Franco contar con esa formidable estructura para eliminar cualquier vestigio de pluralismo e imponer desde los niveles más inferiores de la enseñanza los principios del catolicismo mas radical. Hasta para con los hijos de los vencidos debió la educación obrar milagros en la tierna mente de los niños.

Los efectos del milagro referido se aprecian con nitidez cuando España consigue liberarse del yugo de la dictadura, y las frías estadísticas nos prueban como la España de la transición era mayoritariamente católica, apostólica y romana. Pero lo que realmente maravilla es que la jerarquía eclesiástica se sorprenda de que en solo 25 años la sociedad española haya optado por la secularización y no muestre interés por la religión en general, y por la católica en particular. Y es que, sin duda, uno de las regalos mas preciados que nos concedió el marco constitucional del 78 es la libertad de ser y de actuar.

Estas lecciones, entre otras, se desprenden de la lectura del interesantísimo estudio del Profesor Pardo, y sirven para que lector comprenda lo perjudicial que ha sido para la libertad de conciencia el recurso a los Concordatos, pactos o acuerdos, entre el Estado y la Iglesia católica, en nuestra historia. Es más, hay que ser extremadamente optimista para encontrar beneficios en los mismos, salvo los percibidos por la corona, los caciques y oligarcas y la cúpula de la Iglesia católica. Por este motivo no puede dejar de asombrar al lector del excelente estudio del Profesor Pardo el hecho de que un modelo *que siempre ha sido lesivo* para los derechos y libertades de los españoles, sea reiteradamente proclamado, sin más, por determinados sectores de nuestra sociedad, el idóneo para que el Estado se relacione con la Iglesia católica, como si la historia no apuntara justament en el sentido contrario. Es más, una inquietud nos deja el autor: califica “de defensa” –en contra de lo que pudiera desprenderse de la categorización de OTTAVIANI- el sistema concordatario

franquista. A su juicio, la creación y perfección del mismo tiene como principal motivo perpetuar el régimen de pactos para blindar a la Iglesia-institución frente al progreso de los derechos y libertades

\*\*\*

En resumen, con la publicación de este libro el Profesor Pardo presenta a la comunidad científica los frutos de una compleja investigación. Constituye un trabajo de investigación valiosísimo, que aborda la temática desde una perspectiva valiente, con el objeto de ofrecer, tanto a los cultivadores del Derecho público en general y de los Derechos constitucional y eclesiástico en particular, un instrumento básico de estudio y consulta, en el que se encuentran recogidas de modo sistemática las cuestiones fundamentales que pueden plantearse sobre las consecuencias que el sistema concordatario ha tenido en la conformación del derecho de libertad de conciencia. Los motivos de satisfacción que proporciona la lectura de una monografía de estas características pueden buscarse en muchos ámbitos e, indiscutiblemente, en la calidad del trabajo, a la que se añade el placer de encontrar el estudio de la temática desde una perspectiva transversal y completa. En síntesis, con la publicación de este libro, el Profesor Pardo demuestra su alta capacidad investigadora y rigor científico, por lo que felicitamos a la autor y recomendamos la lectura de este trabajo.

